

**DECRETO N° 0413**

**NEUQUÉN, 29 MAR 2001**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 7029-M-99, por el cual se tramita la eximición del pago de la Obra Red Cloacal barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas a vecinos carenciados; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía a fs. 27/28; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8589 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la "Obra Red Cloacal Domiciliaria y Planta de Bombeo Barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas";

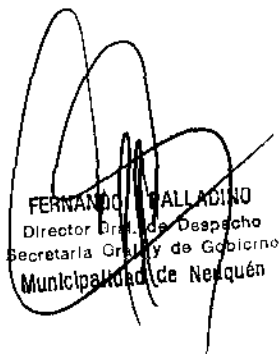
Que de fs. 06 a fs. 15 obran encuestas socioeconómicas realizadas por la ex -Subsecretaría de Acción Social, de las cuales se desprende el estado de indigencia de los vecinos, razón por la cual se solicita la inclusión de los mismos dentro de los alcances de la Ordenanza N° 7456;

Que a fs. 24 luce informe de la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones -Subsecretaría de Obras Públicas- del cual surge que la deuda con la empresa asciende a \$ 2.555,10;

Que a fs. 26 la empresa Lautec S.R.L. renuncia, por nota, a posteriores reclamos de intereses y honorarios, siendo el importe total de \$ 2.555,10;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Economía, elevando al señor Intendente proyecto de decreto por el que se propicia otorgar un subsidio de \$ 2.555,10 a vecinos carenciados, con destino a la cancelación de la deuda que mantienen con la empresa constructora por la obra de red cloacal domiciliaria y planta de bombeo en los barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas, y que, según las encuestas realizadas, son considerados indigentes; por lo que de no mediar opinión en contrario, sugiere se remitan las actuaciones a la Dirección General de Despacho;

Que el Órgano Ejecutivo considera procedente acceder a  
///...2°

  
FERNANDO VALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

lo requerido, razón por la cual se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.555,10.-), a los vecinos que se detallan a continuación, con destino a la cancelación de la deuda que mantienen con la empresa constructora por la Obra Red Cloacal Domiciliaria y Planta de Bombeo barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos Vigente:**

CONTRIBUYENTE	NOMENC. CATAST.	IMPORTE
ZEBALLOS ELEAZAR A.	09-20-60-3671-0000	1.605,20
DIMANGHENE SERGIO	09-20-60-5042-0000	503,00
CHANDÍA DORA DEL CARMEN	09-20-60-2268-0002	446,90


**Artículo 2º) La suma indicada precedentemente será librada a favor de la empresa LAUTEC S.R.L.-**

**Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-**

**Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

  
FERNANDO PAULADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén